



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 6683	22/04/2019
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
CONAU 1 - 1324

Régimen Informativo de Transparencia - Capítulo I.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles las modificaciones al régimen informativo de la referencia.

Al respecto, les hacemos llegar las hojas que corresponde reemplazar en el Capítulo I del "Régimen Informativo de Transparencia" como consecuencia de la emisión de la Comunicación "A" 6667.

Asimismo, se introduce la obligatoriedad de informar mensualmente productos pasivos detallados en la sección 2, inciso e.

Oportunamente, se darán a conocer las instrucciones operativas y su fecha de vigencia.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Gustavo O. Bricchi
Gerente de Gestión
de la Información

Estela M. del Pino Suarez
Subgerente General de Régimen Informativo y
Protección de Usuarios de Servicios Financieros

ANEXO: 3 hojas



B.C.R.A.	RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	14 – RÉGIMEN INFORMATIVO DE TRANSPARENCIA

Índice

Capítulo I – Régimen Informativo de Transparencia - Módulo General

Sección 1. Normas de Procedimiento

Sección 2. Productos

- a) Préstamos Hipotecarios para Vivienda en UVAs/UVIs
- b) Préstamos Hipotecarios para Vivienda
- c) Préstamos Personales
- d) Préstamos Prendarios
- e) Plazo Fijo **y colocaciones a plazo web para captar nuevos clientes**
- f) Paquetes de Productos
- g) Tarjetas de Crédito
- h) Caja de ahorros

Capítulo II – Régimen Informativo de Transparencia – Módulo Comisiones, cargos y tasas para usuarios de servicios financieros

Sección 1. Normas de Procedimiento

Sección 2. Información mensual

Apartado A. Información sobre tarifario nomencado

Apartado B. Información sobre tarifario completo

Sección 3. Comunicación de modificaciones de tarifas

Apartado C. Modificaciones de comisiones sobre tarifario nomencado

Apartado D. Modificaciones de otras comisiones y/o cargos

Nota tipo

Versión: 10a.	COMUNICACIÓN "A" 6683	Vigencia: 23/4/2019	Página 1
---------------	-----------------------	------------------------	----------



B.C.R.A.	RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	14 – RÉGIMEN INFORMATIVO DE TRANSPARENCIA
	Capítulo I - Sección 1. Normas de Procedimiento

Se identificarán los beneficiarios/destinatarios a los que estén dirigidos los productos informados.

Se deberá informar si existe alguna condición necesaria para el acceso al producto o los valores informados (por ej. ser cliente de la entidad financiera o acreditar sueldo en la misma).

En todos los casos se informarán productos y servicios que la entidad esté ofreciendo al momento de la carga, no se deberán informar productos y servicios desactualizados o no disponibles. Asimismo, en el caso que se discontinúe un producto o servicio, deberán dejar de informarlo o reemplazarlo por otro actual.

Para todos los productos que la entidad comercialice, como mínimo, se solicitará:

- Un producto o servicio informado como mínimo (si la entidad lo desea, podrá informar todo su inventario, líneas y/o combinaciones teniendo en cuenta las condiciones, beneficiarios y territorio donde se ofrezca el producto), **salvo para lo indicado en la Sección 2, inciso e.**
- En el caso que un mismo producto o servicio tenga distinto precio o tasa dependiendo del territorio geográfico donde se ofrece, se deberá informar el costo o tasa mayor, o desdoblado en 2 productos o más, uno para cada territorio. Quedará a criterio de cada entidad el nivel de diversificación que quiera informar, pudiendo informar lo mínimo exigido por el Régimen (un solo producto) o todos los que la entidad desee.
- Nombre completo del producto o servicio, tal cual lo publicite el banco o figure en su listado de precios.
- Nombre corto del producto o servicio que resuma e identifique en 25 caracteres el nombre completo.
- Precio máximo y/o Tasa de interés efectiva anual máxima del producto (o mínima, en el caso de Plazo Fijo).
- Datos con impuestos incluidos, ya sea el IVA, o el impuesto correspondiente a la zona donde se esté ofreciendo.
- Información adicional relativa a promociones, bonificaciones, otros beneficios asociados al producto, impuestos, cálculos de tasas variables, etc., y cualquier información relevante que la entidad estime difundir sobre el producto informado. En este campo no debe incluirse información de otros productos ni enlaces a otros sitios web.



B.C.R.A.	RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	14 – RÉGIMEN INFORMATIVO DE TRANSPARENCIA
	Capítulo I - Sección 2. Productos

e) Plazo Fijo y colocaciones a plazo web para captar nuevos clientes:

i) Plazo Fijo

Para este producto en particular, deberán informar, como mínimo con periodicidad mensual y vencimiento el último día hábil de cada mes, al menos, los siguientes tipos de plazo fijo:

1. Plazo fijo intransferible en pesos a 30 días,
2. Plazo fijo intransferible en pesos a 90 días,
3. Plazo fijo intransferible UVA a 90 días
4. Plazo fijo intransferible UVA a 180 días.

(si la entidad lo desea, además de los 4 productos anteriores, podrán informar todas las opciones y/o combinaciones que desee).

- Nombre completo del tipo de Plazo Fijo
- Nombre corto del tipo de Plazo Fijo
- Denominación:
 - pesos
 - dólares estadounidenses
 - euros
 - UVAs
 - UVIs
- Monto mínimo a invertir
- Plazo mínimo a invertir
 - 30
 - 60
 - 90
 - 180
 - 360
- Canal de constitución del plazo fijo:
 - home banking
 - cajero automático
 - terminal de autoservicio
 - línea telefónica
 - ventanilla de sucursal
- Tasa efectiva anual mínima
- Territorio de validez de la oferta: Se seleccionarán las provincias que correspondan.
- Más Información: Campo de texto con información adicional relativa a características, promociones, bonificaciones, y otros beneficios asociados al Plazo Fijo. Los datos correspondientes a plazo y monto deberán informarse en el campo previsto para ello.

ii) Colocaciones a plazo web para captar nuevos clientes (Punto 3.11. de las normas sobre “Depósitos e inversiones a plazo”)

Se habilitará , provisoriamente, un formulario electrónico en el sitio de internet (<https://www3.bcra.gob.ar>) donde deberán informar:

- Tasa nominal anual, para clientes que posean una relación contractual previa, de plazo fijo intransferible en pesos a 30 días de \$100.000.
- Tasa nominal anual, para clientes que no posean una relación contractual previa, de plazo fijo intransferible en pesos a 30 días de \$100.000.
- URL que deberán utilizar los clientes que no posean una relación contractual previa para gestionar las solicitudes de plazo fijo, en el caso que la entidad participe de esta operatoria.

Versión: 4a.	COMUNICACIÓN “A” 6683	Vigencia: 23/4/2019	Página 7
--------------	-----------------------	------------------------	----------